



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de Noviembre del 2018.

Visto el Expediente N° 18-INR-0013252-001, que contiene el Informe N° 0387-2018-PROG-LOG-INR del Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística, Proveído N° 050-2018-LOG-INR de la Jefa de la Oficina de Logística y el Informe N° 057-2018-OAJ-INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2018-SA-DG-INR de fecha 23 de enero de 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, correspondiente al año 2018;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece en el artículo 7° El proceso de Compras Corporativas, la entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante el artículo 88° Características del proceso de Compra Corporativa, que prescribe la factibilidad de las entidades para contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y ventajosas condiciones para el Estado;

Que, el Inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/PRE Directiva N° 005-2017-OSCE/CD se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones" con la finalidad de uniformizar los criterios para la planificación de las contrataciones de bienes y, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones- PAC, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, en ese sentido establece en el 7.3 El contenido del Plan Anual de Contrataciones, literal b) los procedimientos de selección que serán realizados por otras entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección, en ese sentido es de entender que los procesos de selección deben encontrarse incluidos en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, los numerales 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la referida Directiva, establece que: " El PAC puede ser modificado, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial, además "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o Exclusión de algún procedimiento de selección para contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación al PAC", debiendo publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con lo que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de Equipo de Programación de la Oficina de Logística señala que la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento de los años 2019-2020, corresponde a productos farmacéuticos proyectados por el Servicio de Farmacia, en ese sentido lo solicitado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES- MINSA, es procedente por lo que es necesario efectuar a Inclusión en el PAC -2018 la "Compra Corporativa Sectorial



de Productos Farmacéuticos” para el abastecimiento 2019-2020, previa certificación presupuestaria, así mismo señala que dicha compra asciende a S/. 215,638.55 Soles, el mismo que será financiado con el presupuesto del año 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en el numeral 19.2 del artículo 19° Certificación de crédito presupuestario y adelanto de procedimientos de selección, En los procedimientos cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre del año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato se realicen en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, otorga de forma previa a la convocatoria, una constancia de previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. Posteriormente, antes de otorgar la buena pro el órgano a cargo del procedimiento de selección solicitara la certificación de crédito presupuestario, orientado a cubrir la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular;

Que, mediante Informe N° 057-OAJ-2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que según las normas vigentes de Contrataciones del Estado, se aprecia que la Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento de selección que se encuentra regulado en la normativa de Contrataciones del Estado, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 26 de la Ley y 78 del Reglamento, es utilizado para contratar bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, así mismo el artículo 7° de la Ley prevé la posibilidad de realizar Compras Corporativas a través de las cuales, varias entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el reglamento; contando con la documentación sustentatoria de las áreas técnicas y con la Constancia de Previsión otorgado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, por la suma de S/.215,638.55 Soles; Por los fundamentos expuestos es procedente la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones-2018, el Tipo de Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Productos Farmacéuticos mediante la Compra Corporativa para el abastecimiento 2019-2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) será la entidad encargada de hacer efectiva las Compras Corporativas para el abastecimiento de los productos Farmacéuticos para el respectivo abastecimiento en la entidad;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón del Ejercicio Presupuestal 2018, conforme a la descripción que se detalla:

INCLUSION

Denominación del Proceso	:	“Adquisición de Productos Farmacéuticos, Compra Corporativa para Abastecimiento 2019-2020”
Tipo de Selección	:	Compra Corporativa Facultativa
Tipo de Procedimiento de Selección	:	Subasta Inversa Electrónica
Nombre de la Entidad Convocante	:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES-MINSA
Importe Total	:	S/.215,638.55 Soles
Fuente de Financiamiento	:	Donación y Transferencia.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) realice la adquisición de productos farmacéuticos según el listado, incluidos en el Plan Anual de Contrataciones -2018, aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 5 días hábiles a su aprobación.

Regístrese y Comuníquese,



MC. LILY PINGUZ VERGARA
 (e) Directora General
 CNP. N° 23770 RNE. N° 12018
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "ORA ADRKX3 2018"

LPV/HJMS

Distribución

- () OEA
- () Logística
- () Planeamiento
- () Asesoría Jurídica
- () Responsable Portal INR



MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 NOV 2018

Fecha:

